

Texto íntegro de la propuesta de acuerdos a someter a la junta general extraordinaria de accionistas de Galil Capital Re Spain, SOCIMI, S.A. a celebrarse el 3 de noviembre de 2022 en primera convocatoria o el 4 de noviembre de 2022 en segunda convocatoria

“ACUERDOS

1. Aprobación de la venta y transmisión de los edificios residenciales situados en c/ Béjar, 23 (Madrid), c/ Bretón de los Herreros, 14-16 (Barcelona) y c/ Aulestia i Pijoan, 4-6 (Barcelona) a los efectos de lo dispuesto en el artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital

Se toma conocimiento de que en fecha 30 de septiembre de 2022 la Sociedad ha suscrito un contrato privado de compraventa sujeto a condiciones suspensivas (el “**Contrato**”) para la venta por parte de la Sociedad a una entidad compradora de los edificios residenciales situados en c/ Béjar, 23 (Madrid) (el “**Edificio Béjar**”), c/ Bretón de los Herreros, 14-16 (Barcelona) (el “**Edificio Bretón de los Herreros**”) y c/ Aulestia i Pijoan, 4-6 (Barcelona) (el “**Edificio Aulestia i Pijoan**”) y, conjuntamente, los “**Edificios**”). Entre las condiciones suspensivas establecidas en el Contrato se encuentra la aprobación de la venta de los Edificios por la junta general de accionistas de la Sociedad. Se incluye a continuación información adicional sobre los Edificios:

- (i) Edificio Béjar: Inscrito en pleno dominio a favor de la Sociedad en el Registro de la Propiedad número 22 de Madrid, al tomo 2.570, libro 2.570, folio 20, finca registral número 2.748. Tiene asignada la referencia catastral 3066404VK4736E0001PJ.
- (ii) Edificio Bretón de los Herreros: Inscrito en pleno dominio a favor de la Sociedad en el Registro de la Propiedad número 15 de Barcelona, al tomo 23, libro 23, folio 84, finca registral número 1.864. tiene asignada la referencia catastral 9140722DF2894A0001IZ.
- (iii) Edificio Aulestia i Pijoan: Inscrito en pleno dominio a favor de la Sociedad en el Registro de la Propiedad número 15 de Barcelona, al tomo 238, libro 238, folio 43, finca registral número 14.824. tiene asignado la referencia catastral 9140723DF2894A0001JZ.

La venta de los Edificios en su conjunto tiene la consideración de activo esencial para la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el apartado f) del artículo 160 de la Ley de Sociedades de Capital.

En consideración de lo anterior, se acuerda aprobar la venta de la totalidad o parte de los Edificios a favor de cualquier entidad compradora conforme a lo dispuesto en el artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital. En el supuesto de que los Edificios sean vendidos en su conjunto, el precio mínimo de la operación no será inferior a 18.296.600 euros.

Asimismo, se acuerda autorizar el otorgamiento, suscripción e implementación de cualesquiera documentos privados y/o públicos y actuaciones sean precisos para el buen fin de la operación de venta de los Edificios, incluyendo contratos privados de compraventa y escrituras públicas, en los términos y condiciones que se pacten entre las distintas partes.

(i) Delegación de facultades

Se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del órgano de administración de la Sociedad, así como a la secretaria no consejera, en los más amplios términos, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios; otorgue cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados; y realice cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción y/o depósito, según corresponda, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes.

Asimismo, se acuerda facultar expresamente a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración de la Sociedad, así como a la secretaria no consejera, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta, en nombre y representación de la Sociedad, puedan proceder a la suscripción y publicación en la página web de BME MTF Equity de cuantas informaciones relevantes y/o privilegiadas sean necesarias o estimen convenientes, a los efectos de dar cumplimiento a la Circular 3/2020 del BME MTF Equity, relativos a los acuerdos adoptados mediante la presente.

(ii) Lectura y aprobación, en su caso, del acta

Sin más asuntos que tratar, se procede a la redacción y lectura de la presente acta, que es aprobada por unanimidad y firmada a continuación por el secretario de la reunión, con el visto bueno del presidente, en el lugar y la fecha señalados al principio de la misma.”